

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punoña

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MDSG

San Gabán, 14 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN

POR CUANTO:

El Informe N° 0054-2025-MDSG/GDE/MCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Opinión Legal N° 083-2025-MDSG/OGAJ/RMR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010, de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional - establece en su el Artículo 194°: "las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras";

Que, el Artículo 195° numeral 5 de la Constitución Política del Perú, tipifica como competencia de las Municipalidades: "Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad", como también en su numeral 8 tipifica: "*Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 40°, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en mérito al Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 3° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punoña

Que, el Artículo 81° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1 Establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, mediante los numerales 40.1 y 40.3 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado para cada entidad;

Que, mediante los numerales 44.1 al 44.4 del Artículo 44° del referido Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que, en el caso de los gobiernos locales, la aprobación del TUPA y sus modificaciones que incluyan nuevos procedimientos y nuevos derechos de trámite, se aprueban por ordenanza municipal (...);

Que, a través del Informe N° 0054-2025-MDSG/GDE/MCC, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Fluvial en la jurisdicción del distrito de San Gabán, cuyo objetivo es ejercer formalmente la administración y control y disposición de todos los puertos fluviales, a su vez que somos conscientes que en estos últimos años se ha incrementado accidentes de transporte fluvial, que causo dejando daños a la vida y salud de las personas;

Que, a través de la Opinión Legal N° 083-2025-MDSG/OGAJ/RMR, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: que es PROCEDENTE la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN GABÁN",

Estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 el Concejo Municipal luego del debate correspondiente, por MAYORÍA aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN GABÁN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA JURISDICCION DEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punoña

DISTRITO DE SAN GABÁN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO; el cual consta de cinco (05) Títulos, veintisiete (27) Artículos, tres (03) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones Transitorias, los mismos que forman como anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, cualquier disposición que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones pertinentes para mejor aplicación e implementación de la normatividad vigente local en los casos no contemplados en la presente norma u otra norma de transporte fluvial, acorde con la norma nacional vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Transportes, Seguridad Vial y Comunicaciones, a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Gabán el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza con arreglo a ley, así como en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Gabán y su difusión en los paneles de la sede administrativa de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Arch/Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABAN

Antonio Escobar Leonardo
DNI. N° 42277383
ALCALDE